

16 de enero de 2020

(20-0446)

Página: 1/1

Original: inglés

**ESTADOS UNIDOS - MEDIDAS COMPENSATORIAS SOBRE DETERMINADOS
PRODUCTOS PLANOS DE ACERO AL CARBONO LAMINADO
EN CALIENTE PROCEDENTES DE LA INDIA**

RECURSO DE LA INDIA AL PÁRRAFO 5 DEL ARTÍCULO 21 DEL ESD

COMUNICACIÓN CONJUNTA DE LA INDIA Y LOS ESTADOS UNIDOS

Se ha recibido de la delegación de la India y la delegación de los Estados Unidos la siguiente comunicación, de fecha 14 de enero de 2020, con el ruego de que se distribuya al Órgano de Solución de Diferencias (OSD).

La India y los Estados Unidos desean informar al Órgano de Solución de Diferencias de que están celebrando conversaciones en relación con la diferencia *Estados Unidos - Medidas compensatorias sobre determinados productos planos de acero al carbono laminado en caliente procedentes de la India: Recurso de la India al párrafo 5 del artículo 21 del ESD*. Las partes siguen celebrando conversaciones de buena fe con el fin de lograr una solución positiva a esta diferencia. El 18 de diciembre de 2019, los Estados Unidos notificaron al Órgano de Solución de Diferencias su decisión de apelar el informe del Grupo Especial sobre el cumplimiento. Los Estados Unidos no presentaron un anuncio de apelación ni una comunicación del apelante porque en este momento no puede establecerse una sección del Órgano de Apelación para que entienda en esta apelación.

Las partes entienden que los Estados Unidos presentarán un anuncio de apelación y una comunicación del apelante en cuanto pueda establecerse una sección, y que la India podrá presentar su propia apelación sobre los supuestos errores en las cuestiones de derecho tratadas en el informe del Grupo Especial y las interpretaciones jurídicas formuladas por este en ese momento. Las partes reconocen que cada parte tiene derecho a solicitar la adopción del informe del Grupo Especial sobre el cumplimiento (WT/DS436/RW y WT/DS436/RW/Add.1) y el informe del examen en apelación después de que pueda establecerse una sección del Órgano de Apelación para entender en cualquier apelación sobre este asunto y completar dicha apelación, conforme a lo previsto en el párrafo 4 del artículo 16 del ESD.
